

c/Doc
PROCEDIMIENTO : AMPARO
MATERIA : RECURSO DE AMPARO
RECURRENTE : JAIRO EDUARDO NUÑEZ REBECO
RUT : 17.383.122-6
ABOGADA RECURRENTE: NOLGIA HELENA ADRIAN FLORES
RUT : 10.209.898-6
DOMICILIO : ESTADO Nº 115, OFICINA 702, SANTIAGO
RECURRIDO : COMISION DE LIBERTAD CONDICIONAL

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO
Nº ING : Amparo-1879-2017
Nº Tomo : 0001
FECHA : 10/07/2017 HORA : 01:14 (CASTGLZM)
RECURSO : Cri-amparo
ROL :
TRIBUNAL :



1879-17
2000018792017000190

EN LO PRINCIPAL: Deduce recurso de amparo; **OTROSÍ:** Acompaña documento.

ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

Nolgia Helena Adrian Flores, Abogada; defensora privada, cedula de identidad 10.209.898-6, domiciliada en Estado Nº 115, oficina 702, Santiago, a S.S. Ilustrísima con respeto digo:

Que de conformidad artículo 20 de Constitución Política del Estado, vengo en interponer Acción de Amparo en favor de don **Jairo Eduardo , Nuñez Rebeco**, cedula de identidad número 17.383.122-6, quien se encuentra cumpliendo condena en el Centro Penitenciario Colina II; en contra de la Comisión de Libertad Condicional, que en sesión **28 de Abril de 2017**, resolvió denegar el beneficio de la libertad condicional, a mi representado, por lo cual solicito a SS ILTMA, se adopten las diligencias necesarias para restablecer el imperio del derecho, y asegurar la protección del afectado, toda vez que por causa de actos ilegales de la recurrida, mi representado sufre perturbación el legítimo ejercicio de la libertad personal que asegura el artículo 19 Nº 7 de la Constitución

Política de la Republica, solicitando se acoja el recurso, otorgando a mi representado el beneficio de la libertad condicional de conformidad a los antecedentes de hecho y derecho que paso a exponer:

I. En cuanto a los Hechos:

1.- Que mi representado se encuentra cumpliendo condena por los delitos de Homicidio simple, causa ruc 0900378662-2, Rit 3916-2009, por sentencia del 11º Juzgado de Garantía de Santiago, a 2 años; además por dos delitos de Robo con Violencia e intimidación en Causa Ruc 0900539797-6, Rit 143-2011, condenado por el 3º Tribunal Oral en Lo Penal de Santiago, a 10 años y un día;

2.- Que registra como inicio de condena 1 de Septiembre de 2010; y fecha cumpliendo la mitad de la condena con fecha 3 de septiembre de 2016.-

3.- Que mi representado ha tenido una conducta intrapenitenciaria; evaluada con la calificación máxima, muy buena, en los tres últimos bimestres de su postulación; siendo postulado en Lista 1;

4.- Por otra parte don Jairo Núñez, se encuentra trabajando como **mozo de patio**, en el centro de cumplimiento penitenciario colina II, con una asistencia; de 100 % , **mostrando responsabilidad, y compromiso con**

el desempeño de sus funciones, además de haber terminado su enseñanza media, el año 2015;

5.- Que mi representado cuenta con todos los requisitos objetivos, establecidos por la ley y por el reglamento para acceder a la libertad condicional, por lo cual no se podía haberse negado entonces dicho derecho.-

6.- Que el fundamento de la denegación de libertad condicional señala su presidente "que si bien cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 2º del decreto ley 321, y artículo 4 del decreto 2442, de los antecedentes acompañados por el tribunal de conducta, es posible inferir que dichos sentenciados" *no se encuentran corregidos ni rehabilitados para insertarse adecuadamente en el medio libre*"; así como además señala las demás comisionadas y comisionado señala " *Que atendido la gravedad del delito y considerando que la concesión de esta es una facultad de la comisión, la que podrá tener en cuenta los elementos expuestos en la relación como forma de ocurrencia del ilícito ; reincidencia en otros hechos punibles y regular pronóstico sicosocial : fundamentos que permiten todos presumir que el condenado no se encuentra corregido y rehabilitado para la vida social*"

El fundamento respecto de un informe psicosocial, para negar este derecho; no resulta vinculante, en la concesión de dicha libertad, como lo ha reiterado diversos fallos de la excelentísima corte Suprema; puesto

además que este **informe resalta presupuestos futuros; eventuales; y se funda en probabilidades; careciendo de valor para la concesión de dicho derecho.-**

II. En cuanto al derecho:

1.- Por lo señalado en la resolución que se quiere dejar sin efecto, se torna ilegal; ya que carece de fundamento legal, como se señalará en las normas que se expondrán.

2.- Tal es como las disposiciones citadas por la resolución de la comisión artículo 1º, del decreto ley 321 y artículo 2 de su reglamento, solo establece de manera genérica, el fundamento de la existencia de la libertad condicional, y en caso de rechazo de solicitudes lo que corresponda es dejar constancia, clara y objetiva de como el requisito faltante se deja de cumplir, en este caso no se deja por acreditado y por su parte el artículo 25 del Reglamento del decreto ley 321, señala " Si la comisión estimare improcedente conceder este fundamentara su rechazo", **lo cual se atiende de manera objetiva, y no supuestos inciertos, eventuales o probables**, ya que mi representado, fue evaluado con la máxima calificación de conducta, incluso esta conducta la tiene ya desde el año 2014.-

3.- Que para acceder a la libertad condicional la ley no demanda más que el cumplimiento, por parte del peticionario, de las **condiciones objetivas que señala el artículo 2º del decreto ley 321, sin que sea necesario evaluar los recursos individuales de personalidad, su capacidad de reflexión sobre la responsabilidad del ilícito, ni sus redes de apoyo, puesto que ello implica, abandonar el análisis de los requisitos objetivos, previstos en la ley, y abocarse a aspectos subjetivos no exigidos por ella**, que por no estar regulados carecen de parámetros dentro de los cuales se haya realizado su estudio.-

4.- Que existen diversos fallos de nuestra excelentísima Corte Suprema, que acoge los amparos presentados en contra de la comisión de libertad condicional, referente a lo señalado precedentemente; es así como lo señala el fallo, Rol 9898-2015, de 4 de Agosto de 2015, que señala que *“la Libertad condicional “ se alza como un derecho de todo condenado, que solo puede ser desestimado por razones objetivas y claramente comprobadas y no por criterios de presunciones que, en el presente casi no se indican expresamente y por ello devienen en ilegales”*.

Es tan reafirmada la idea de nuestro máximo tribunal que recientemente ha realizado una declaración públicamente:

El tribunal pleno de la corte Suprema de Justicia, frente al otorgamiento de libertades condicionales a personas condenadas, estima pertinente formular las siguientes precisiones:

1.- La libertad condicional es un derecho reconocido por la ley a personas condenadas y no un mero beneficio, para obtenerlo deben cumplir con los requisitos señalados en el artículo 1º del Decreto ley 1925.

2.- La libertad condicional es un modo de cumplir la condena, pero en libertad, según lo prescribe la norma citada al señalar: "Se establece la libertad condicional como un medio de prueba del que el delincuente condenado a una pena privativa de libertad y a quien se le concede, se encuentra corregido y rehabilitado para la vida social;

3.- El procedimiento de inicia con las postulaciones presentadas por Gendarmería a la Comisión, que integran un Ministro de Corte de Apelaciones y Jueces de la Jurisdicción, con los antecedentes respectivos y la opinión que emiten sus profesionales.

4.- La Decisión se adopta por la comisión, que es el órgano competente para ello, sobre la base de los criterios fijados por la ley, que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales o la concurrencia de situaciones que objetivamente puedan impedir su rehabilitación.

5.- Las postulaciones para el reconocimiento de este derecho ha aumentado en los últimos años, y como consecuencia de ello y de la estricta aplicación de criterios objetivos, también la cantidad de resoluciones favorables.

6.- La necesidad de la aplicación de criterios objetivos ha sido reafirmada por tribunales superiores, a través de recursos de amparos y recursos de protección, cuando se ha reclamado contra las decisiones inmotivadas de la comisión o basadas en criterios subjetivos de su simple aplicación;

7.- Este sistema y sus procedimientos son, por cierto susceptibles de modificaciones que las mejores y hagan más expeditos. La corte Suprema,

celebra cualquier iniciativa dirigida a esos propósitos y colaborar con ello dentro de sus atribuciones.-

8.- El tribunal Pleno ha tomado conocimiento y respalda la decisión del Presidente de concurrir la invitación que le formulara el parlamento para el tratamiento de este asunto.-

Otro fallo que se refiere a este respecto es la causa rol 46.488 -2016, de fecha 2 de Agosto de 2016; que señala "Que contar con un informe social y psicológico en cuyas conclusiones se aconseje a los profesionales que elaboren que se otorgue el beneficio de libertad condicional al postulante, no constituye un extremo previsto en la ley para acceder al mismo, sin perjuicio, que además la comisión recurrida no ha precisado que requisito de aquellos del artículo 2 del Decreto Ley 321, deja de cumplir el amparado en la especie ante tal informe desfavorable, resultando equivocada la remisión al artículo 1º del mismo cuerpo legal dado que no se establece ningún requisito adicional, solo se define en que consiste el beneficio y su finalidad.-

5.- Que respecto de la procedencia de la libertad condicional el artículo 1º del decreto Ley 321 sobre la libertad condicional establece como objetivo principal " Como un medio de prueba de que el delincuente condenado a una pena privativa de libertad y a quien se le concede se encuentra corregido y rehabilitado para la vida social. Esto es se encuentra relacionado con el artículo 2 del D.S 2442 Reglamento de la Libertad condicional, es una recompensa para el delincuente condenado a una pena privativa de libertad por más de un año que por su conducta y

comportamiento intachable en el establecimiento penal en que cumple su pena, por su interés en instruirse y por su empeño en adquirir un oficio o los medios de ganarse la vida honradamente, haya demostrado que se encuentra corregido, rehabilitado para la vida social.-

El artículo 2º, Establece los requisitos de procedencia, señalado "Todo Individuo condenado a una pena privativa de libertad de un año de duración, tiene derecho, a que se le conceda la libertad condicional; siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1.- Haber cumplido la mitad de la condenada que se le impuso por sentencia definitiva. Si hubiere obtenido por gracia alguna rebaja o se hubiera fijada otra pena, se considerará esta como condena definitiva;
- 2.- Haber observado conducta intachable en el establecimiento penal en que cumple su condena, según el libro que se llevara cada uno;
- 3.- haber aprehendido algún oficio, si hay talleres donde cumple su condena; y
- 4.- Haber asistido con regularidad y provecho a la escuela del establecimiento y a las conferencias educativas que se dicten; entendiéndose que no reúne este requisito el que no sepa leer y escribir "

Por su parte el reglamento en su artículo 17 señala " Que para dar cumplidas las condiciones impuestas en los numero 2,3,4, del artículo 4º de este Reglamento, se requiere un pronunciamiento del tribunal de conducta respectivo, que debe ser acorado quince días antes del primero de abril o del primero de octubre de cada año"

6.- Que el artículo 21 de nuestra Carta Fundamental, establece que la acción de amparo podrá interponerse a favor de toda persona que se encontrare arrestado, detenido o preso, con infracción a los dispuesto en la Constitución o las leyes, a fin de que la magistratura ordene se guarden las formalidades legales y adopte las medidas que sean necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado. En inciso final del artículo 21 señala que la misma acción podrá deducirse a favor de toda persona que ilegalmente sufra cualquiera otra privación, perturbación o amenaza en su derecho a la libertad personal y seguridad individual.

7.- Es así como la Resolución de la libertad condicional, en los términos, ya explicitados y en el contexto menoscaba en forma ilegal y arbitraria la libertad personal y seguridad individual de mi representado, vulnerando el artículo 19 N° 7, de la Constitución política de la República, amparado tanto por el artículo 21 del mismo cuerpo legal y en tratados internacionales ratificados por nuestro país.-

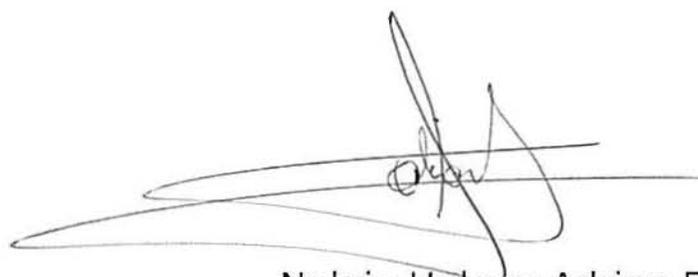
POR TANTO,

RUEGO A SS. ILUSTRISIMA: Tener por interpuesto recurso de amparo en favor de don **Jairo Eduardo Nuñez Rebeco**, cedula de identidad 17.383.122-6 , en contra de la Comisión de Libertad condicional, de fecha **28 de Abril de 2017**; admitirlo a tramitación y acogerlo en todas sus partes, adoptando las medidas necesarias, para restablecer el imperio del derecho, y asegurar la debida protección del amparado, especialmente se

disponga dejar sin efecto la resolución que deniega el Beneficio de la Libertad condicional, o por el Contrario si SS Ilustrísima lo estimare pertinente se reúna extraordinariamente la Comisión de Libertad Condicional y se revise nuevamente el caso de amparado.-

OTROSÍ: Solicito a SS ILTMA; Tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Copia simple de la resolución de la Comisión de libertad condicional de fecha 28 de Abril de 2017; que niega la libertad condicional a mi representado;
- 2.- Copia de los antecedentes de mi representado ficha única del condenado; formulario de postulación de proceso de libertad condicional; control de conducta; certificado laboral; informe educacional, y Licencia de educación media.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norgia', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat abstract.

Norgia Helena Adrian Flores

**COMISIÓN LIBERTAD CONDICIONAL
ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO**

Santiago, veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Libertad Condicional debe pronunciarse sobre la solicitud de libertad de la totalidad de los postulantes que figuran en las listas confeccionadas por el **CENTRO DE CUMPLIMIENTO PENITENCIARIO COLINA II** y presentadas a la Comisión, incluyéndose en Lista N°1 aquellos que cumplen con las exigencias de tiempo mínimo, conducta, oficio y escuela, y en Lista N°2, los que carecieren de oficio y escuela.

Reunida la Comisión de Libertad Condicional de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, correspondiente al primer semestre del año 2017, resuelve las postulaciones del centro penitenciario ya individualizado en los siguientes términos:

LISTA 1:

Primero: Que por estimar que los postulados señalados en Lista N°1 que a continuación se indican, en opinión de la mayoría, reúnen las exigencias legales y obran en su favor antecedentes para un adecuado diagnóstico de reinserción, se **CONCEDE** la libertad condicional a los siguientes condenados:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	VOTOS EN CONTRA	SALIDA DIFERIDA
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA	-
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA, CUADRA Y AGUILAR	-
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA Y AGUILAR	-
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	HERNÁNDEZ	-
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA, HERNANDEZ, AGUILAR, BURGOS Y DONOSO	-
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA Y BELLALTA	-
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-



COMISIÓN LIBERTAD CONDICIONAL
 ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA	-
13	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
14	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
15	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
16	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA, AGUILAR Y HERNÁNDEZ	-
17	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
18	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA, HERNÁNDEZ, AGUILAR Y CUADRA	-
19	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
20	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA Y HERNÁNDEZ	-
21	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA	-
22	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA	-
23	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA, HERNÁNDEZ Y AGUILAR	-
24	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
25	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	12-06-2017
26	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
27	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
28	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
29	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA, HERNÁNDEZ, AGUILAR, CUADRA Y BURGOS	-
30	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
31	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA, HERNÁNDEZ, AGUILAR Y CUADRA	-
32	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA	-
33	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
34	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA, HERNÁNDEZ, AGUILAR Y CUADRA	-



**COMISIÓN LIBERTAD CONDICIONAL
ULTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO**

35	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA, HERNÁNDEZ Y RODRÍGUEZ	-
36	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA Y AGUILAR	-
37	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
38	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
39	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
40	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
41	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	HERNÁNDEZ Y BELLALTA	-
42	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
43	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA Y AGUILAR	-
44	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
45	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	CUADRA	-
46	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
47	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA, AGUILAR, CUADRA, BURGOS Y BELLALTA	-
48	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
49	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA Y CUADRA	03-06-2017
50	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
51	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA Y HERNÁNDEZ	-
52	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
53	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA, AGUILAR Y RODRÍGUEZ	-
54	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	07-09-2017
55	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	-
56	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DE LA BARRA	-

Fundamento de los votos en contra:

El Presidente señor de la Barra estuvo por no conceder el beneficio de libertad condicional, por estimar que si bien reúnen los requisitos exigidos por el artículo 2 del Decreto Ley N°321 y artículo 4 del Decreto N°2442, de los antecedentes acompañados por el Tribunal de Conducta es posible referir



**COMISIÓN LIBERTAD CONDICIONAL
ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO**

que dichos sentenciados no se encuentran corregidos ni rehabilitados para reinsertarse adecuadamente en el medio libre.

Las comisionadas señoras Cuadra, Burgos, Bellalta, Rodríguez, Hernández, Donoso y el comisionado señor Aguilar estuvieron por negar la libertad condicional atendida la gravedad del delito y considerando que la concesión de ésta es una facultad de la Comisión, la que podrá tener en cuenta los elementos expuestos en la relación como forma de ocurrencia del ilícito, reincidencia en otros hechos punibles y regular pronóstico sicosocial; fundamentos todos que permiten presumir que el condenado no se encuentra corregido y rehabilitado para la vida social.

Segundo: Que con arreglo al artículo 3 del Decreto Ley N°321 constituye una facultad la concesión de la libertad condicional en los casos en que los sentenciados hayan cometido alguno de los delitos reseñados en la norma antes mencionada, hipótesis que acontece en estos casos, por lo que se procederá a denegar la concesión de dicho beneficio en virtud de las siguientes consideraciones:

- a. Que existe una manifiesta discordancia entre lo consignado en el certificado de conducta que clasifica ésta como muy buena, y el contenido negativo del informe psicosocial integrado del condenado en cuanto a las manifestaciones de su carácter, tendencias y moralidad; ya sea porque tienen insuficiente o inexistente conciencia del delito y del daño ocasionado a consecuencia de aquél, porque no han tenido suficiente motivación al cambio hacia conductas pro sociales, o porque aún mantienen bajo control de impulsos, escasa tolerancia a la frustración, moralidad pre convencional, validación o justificación de conductas delictuales, entre otros aspectos negativos de su personalidad.
- b. Que los aspectos antes indicados inciden en un desfavorable pronóstico de reinserción social para los condenados, en cuanto no cuentan con las aptitudes necesarias para reinsertarse en la sociedad con un bajo riesgo de reincidencia criminal; lo que implica que éstos no se encuentran corregidos y rehabilitados para la vida social.
- c. Que los antecedentes antes descritos no permiten conceder a los internos que se individualizarán la libertad condicional a la que postulan, encontrándose esta Comisión habilitada para negar tal beneficio en conformidad a lo dispuesto en el citado artículo 3 del Decreto Ley N°321, no obstante cumplir los requisitos de carácter objetivo que prevé el artículo 2 del mismo cuerpo normativo.

Por lo tanto se **RECHAZA** el beneficio de libertad condicional para los siguientes internos:



COMISIÓN LIBERTAD CONDICIONAL
 ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	VOTOS POR CONCEDER BENEFICIO
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FIGUEROA
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FIGUEROA
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FIGUEROA Y CONTRERAS
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FIGUEROA, RODRÍGUEZ Y CONTRERAS
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
13	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BURGOS, BELLALTA, CONTRERAS Y FIGUEROA
14	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	BURGOS, FIGUEROA Y CONTRERAS
15	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
16	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
17	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
18	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	CONTRERAS
19	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	CONTRERAS
20	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FIGUEROA
21	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FIGUEROA Y CONTRERAS
22	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FIGUEROA, CONTRERAS Y BURGOS
23	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
24	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
25	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FIGUEROA
26	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FIGUEROA, CONTRERAS Y BURGOS
27	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	



**COMISIÓN LIBERTAD CONDICIONAL
ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO**

28	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
29	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	CONTRERAS
30	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
31	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FIGUEROA, BELLALTA Y CONTRERAS
32	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
33	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FIGUEROA
34	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	GALLARDO, BURGOS, FIGUEROA Y CONTRERAS
35	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
36	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
37	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
38	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
39	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
40	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
41	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
42	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FIGUEROA
43	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
44	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
45	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
46	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
47	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FIGUEROA, BELLALTA Y CONTRERAS
48	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
49	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
50	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FIGUEROA
51	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FIGUEROA Y CONTRERAS
52	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	HERNÁNDEZ, FIGUEROA, CONTRERAS Y RODRÍGUEZ
53	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
54	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
55	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
56	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0



**COMISIÓN LIBERTAD CONDICIONAL
ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO**

57	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
58	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
59	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FIGUEROA Y CONTRERAS
60	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FIGUEROA, BURGOS Y CONTRERAS
61	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
62	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
63	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
64	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
65	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
66	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
67	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
68	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
69	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
70	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
71	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
72	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
73	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
74	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
75	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
76	NUÑEZ REBECO	JAIRO EDUARDO	[REDACTED]	0
77	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
78	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
79	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
80	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
81	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FIGUEROA
82	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FIGUEROA, RODRÍGUEZ, BELLALTA Y CONTRERAS
83	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
84	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
85	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
86	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0



**COMISIÓN LIBERTAD CONDICIONAL
ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO**

87	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
88	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
89	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	CONTRERAS
90	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
91	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
92	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
93	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FIGUEROA
94	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	RODRÍGUEZ, FIGUEROA Y CONTRERAS
95	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
96	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
97	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
98	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
99	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
100	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
101	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
102	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	GALLARDO, CONTRERAS, FIGUEROA Y BURGOS
103	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
104	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
105	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FIGUEROA Y CONTRERAS
106	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FIGUEROA Y CONTRERAS
107	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	RODRÍGUEZ, FIGUEROA Y CONTRERAS
108	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
109	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
110	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
111	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
112	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	RODRÍGUEZ, FIGUEROA Y CONTRERAS
113	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
114	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
115	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0



**COMISIÓN LIBERTAD CONDICIONAL
ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO**

116	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
117	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0
118	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	RODRÍGUEZ, FIGUEROA Y CONTRERAS
119	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	RODRÍGUEZ, FIGUEROA Y CONTRERAS
120	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0

Fundamento de los votos en contra:

Las comisionadas señoras Figueroa, Gallardo, Burgos, Bellalta, Rodríguez y Hernández, y los comisionados señores Contreras y Aguilar estuvieron por conceder la libertad condicional a los postulantes que en cada caso se indican precedentemente y que reúnen los requisitos objetivos establecidos en el artículo 2 del Decreto Ley 321, por los siguientes fundamentos:

1° Que la libertad condicional se concede a las personas privadas de libertad que han sido condenadas a penas superiores a un año cuando se satisfacen los requisitos del artículo 2 del D.L. 321, estableciendo exigencias más elevadas para cierta clase de penas o delitos, en el artículo 3 del mencionado cuerpo normativo.

2° Que verificándose la concurrencia de tales exigencias, y resultando insuficientes los argumentos vertidos en los informes psicosociales de cada uno de los condenados para decidir en contrario, toda vez que no aportan antecedentes calificados que se opongan a su otorgamiento, es que estuvieron por otorgarles la libertad condicional.

Tercero: Que tratándose de los delitos mencionados en el inciso 3° del artículo 3 del Decreto Ley N°321, uno de los requisitos para que se pueda conceder el beneficio de libertad condicional es haber cumplido los dos tercios de pena impuesta, no cumpliendo los internos que se indicarán con tal presupuesto en la presente postulación.

Por tal consideración, se **RECHAZA**, por unanimidad, la concesión del beneficio de libertad condicional a los siguientes postulantes:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]





Fecha del informe 24/05/2017

**FICHA UNICA DE CONDENADO
PRIVADO DE LIBERTAD****GENDARMERIA DE CHILE****IDENTIFICACION DEL INTERNO**

Apellidos	NUÑEZ REBECO		
Nombres	JAIRO EDUARDO		
Run	██████████ Nacionalidad		██████████
DNI	██████████ Pasaporte		██████████
Nombre supuesto	██████████		
Apodo	██████████		
Bandas Organizadas	██████████		
Orientación Sexual	██████████		
Unidad Penal	C.C.P. DE COLINA II		

Fecha Ingreso a la Unidad 22/03/2012 Procedencia COMISION

CLASIFICACION

Ubicación en la Unidad: MODULO 3
Puntaje: 132,3 Compromiso Delictual : ALTO COMPROMISO DELICTUAL
Persona o Telefono de Contacto:

ANTECEDENTES JUDICIALES

Fecha de inicio de condena	01/09/2010	Total Abonos	
Fecha de término de condena	03/09/2022	Si no paga multa cumple el	
Fecha tiempo mínimo	03/09/2016	T.M.B.I.	Régimen que condena REFORMA PROCESAL
Condena(s)	10 AÑOS 1 DIAS +2 AÑOS		
Delito(s)	HOMICIDIO SIMPLE ,ROBO CON VIOLENCIA E INTIMIDACION ,ROBO CON VIOLENCIA E INTIMIDACION		
Cómputos Aprobados: SI	N° Providencia: 2901	Fecha:	06/08/2013
	Dirección Regional: 13		
Observaciones	OJO... UNA VEZ CUMPLIDAS LAS PENAS DEBE CUMPLIR UNA PENA LEY 20.084 SEMICERRADO LA CISTERNA		
Reincidencia			
Fecha Egreso	Motivo		

LIBERTAD CONDICIONAL

No tiene antecedentes registrados

CAUSA(s) Y DELITO(s) ASOCIADO(s)

Causa N° RUC 0900378662-2		Estado Causa CONDENADO			
RIT Tribunal de Garantía 3916-2009	Juzgado 11 DE GARANTIA DE SANTIAGO				
RIT Tribunal que Condena 3916-2009	Juzgado				
Tipo Reclusión PRIVATIVA DE LIBERTAD					
Cantidad Droga					
Observaciones					
Fecha 1° Instancia 30/10/2012	Fecha 2° Instancia	Fecha Ejecutoria 22/11/2012			
Delitos asociados a la Causa	Condena por Delito				
	Años	Meses	Días	Otra Pena	F. Comisión Delito
	2	0	0		21/04/2009
HOMICIDIO SIMPLE	Región Comisión Delito		Comuna Comisión Delito		

Causa N° RUC 0900539797-6		Estado Causa CONDENADO			
RIT Tribunal de Garantía 7570-2009	Juzgado 3 TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO				
RIT Tribunal que Condena 143-2011	Juzgado				
Tipo Reclusión PRIVATIVA DE LIBERTAD					
Cantidad Droga					
Observaciones 4 JDO GARANTIA DE SANTIAGO					
Fecha 1° Instancia 14/01/2012	Fecha 2° Instancia	Fecha Ejecutoria 25/01/2012			
Delitos asociados a la Causa	Condena por Delito				
	Años	Meses	Días	Otra Pena	F. Comisión Delito
	10	0	1		06/06/2009
ROBO CON VIOLENCIA E INTIMIDACION	Región Comisión Delito		Comuna Comisión Delito		
ROBO CON VIOLENCIA E INTIMIDACION	Condena por Delito				
	Años	Meses	Días	Otra Pena	F. Comisión Delito
	0	0	0		18/07/2009
	Región Comisión Delito		Comuna Comisión Delito		

ABONOS

No tiene antecedentes registrados

FILIACION

F. Nacimiento	Edad	Lugar de Nacimiento	
Nombre Padre			
Nombre Madre			
Estado Civil	N° de Hijos		
Nombre Pareja			
Dirección			
Comuna	Región	Ciudad	
Nivel Educacional	Ultimo curso aprobado		
Profesión u Oficio			
Servicio Militar	Año	Lugar	
Religión			
Estatura [mts]	Color de Ojos	Cutis	Color Cabello

SEÑAS MORFOLOGICAS

Parte del Cuerpo	Lado
Tipo de seña	Tamaño Estimado [cms]
Observaciones	
Parte del Cuerpo	Lado IZQUIERDO
Tipo de seña	Tamaño Estimado [cms]
Observaciones	
Parte del Cuerpo	Lado IZQUIERDO
Tipo de seña	Tamaño Estimado [cms]
Observaciones	

ANTECEDENTES DE SALUD

Presenta incapacidad física	[REDACTED]	Cual
Presenta incapacidad Mental	[REDACTED]	Cual
Tratamiento		

Fecha Diag	Consumo de Sustancia	Tipo de Droga	Nivel
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

FIRMA INTERNO NOTIFICADO

FIRMA ESTADISTICO

JEFE UNIDAD



GENDARMERÍA DE CHILE

Fecha: 21-03-2017

Formulario Consolidado de Postulación al Proceso de Libertad Condicional

AÑO: 2017
 SEMESTRE: PRIMER
 LISTA: 1
 UNIDAD PENAL: C.C.P. DE COLINA II

I. IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

Apellidos	NUÑEZ REBECO			
Nombres	JAIRO EDUARDO			
C.I. N°	[REDACTED]	Nacionalidad		[REDACTED]
Nombre Supuesto				
Apodo	[REDACTED]			
Fecha de Nacimiento	10-01-1990			
Fecha Ingreso a la Unidad	22/03/2012	Procedencia	COMISION	
Postulaciones Anteriores al Proceso de Libertad Condicional				
	Año	Semestre		
	2016	SEGUNDO		

II. PARA EFECTOS DE LIBERTAD CONDICIONAL FIJA RESIDENCIA EN:

Dirección	[REDACTED]		
Comuna	[REDACTED]	Ciudad	[REDACTED]
Región	[REDACTED]		

III. ANTECEDENTES JUDICIALES

Fecha de inicio de condena	01/09/2010 ✓	Total de abonos	
Fecha de término de condena	03/09/2022	Si no paga multa cumple el	
Fecha tiempo mínimo	03/09/2016	T.M.B.I.	Reincidencia Legal NO
Condena(s)	10 AÑOS 1 DIAS +2 AÑOS		
Saldo Condena	5 AÑOS,5 MESES,13 DIAS		
Puntaje Índice de Compromiso Delictual	132,3 - ALTO COMPROMISO DELICTUAL		

CAUSA(S) Y DELITO(S) ASOCIADO(S)

Juzgado	DECIMO PRIMER JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO		RIT Garantía	3916-2009	
Juzgado			RIT Condena	3916-2009	
CAUSA N° RUC	0900378662-2	Estado Causa	CONDENADO		
Fecha 1° Instancia	30/10/2012	Fecha 2° Instancia	Fecha Ejecutoria 22/11/2012		
Delitos asociados a la Causa	Condena por Delito				
	Años	Meses	Días	Perpetuo	Fecha Comisión
	2	0	0		21/04/2009
	Región Comisión Delito			Comuna Comisión Delito	
HOMICIDIO SIMPLE					

CAUSA(S) Y DELITO(S) ASOCIADO(S)

Juzgado	TERCER TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO			RIT Garantía	7570-2009		
Juzgado				RIT Condena	143-2011		
CAUSA N° RUC	0900539797-6	Estado Causa		CONDENADO			
Fecha 1° Instancia	14/01/2012	Fecha 2° Instancia		Fecha Ejecutoria	25/01/2012		
Delitos asociados a la Causa			Condena por Delito				
			Años	Meses	Días	Perpetuo	Fecha Comisión
ROBO CON VIOLENCIA E INTIMIDACION			10	0	1		06/06/2009
			Región Comisión Delito		Comuna Comisión Delito		
ROBO CON VIOLENCIA E INTIMIDACION			0	0	0		18/07/2009
			Región Comisión Delito		Comuna Comisión Delito		

IV. PERMISOS DE SALIDA VIGENTES Y USO

Tipos de Beneficios	Uso	Fecha Inicio del Beneficio
INTERNO(A) NO REGISTRA BENEFICIOS INTRAPENITENCIARIOS		

V. BENEFICIO LEY N° 19.856 (ART. N° 5)

Periodo	Calificación	Meses de Rebaja por Periodo	Tiempo Acumulado		Fec. Cump. Reducción	Fec. Mitad Condena
			Meses	Días		
1	Excluido	0	0	0	03-09-2022	02-09-2016

VI. ANTECEDENTES LABORALES Y CAPACITACION**EXPERIENCIA EXTRAPENITENCIARIA****TRABAJO****(SIN INFORMACIÓN)**

Tipo de Trabajo	Descripción	Año	Meses	Semanas	Lugar
		0			

CAPACITACION**(SIN INFORMACIÓN)**

Tipo de Capacitación	Descripción	Años	Meses	Semanas	Lugar

EXPERIENCIA INTRAPENITENCIARIA**TRABAJO**

Tipo Trabajo	OTRAS ACTIVIDADES LABORALES VALIDADAS POR EL CONSEJO TECNICO				
Descripción	MOZO PASILLO				
Fecha Inicio	01/03/2014	Fecha Termino			
Situación Actual	EN PROCESO				
Duración en N° de:					
Horas	Días	Semanas	Meses		
% Asistencia	100	Desempeño	MUY BUENO		
Observaciones Desempeño	ACTUALMENTE CUMPLE FUNCIONES DE MOZO PATIO				

OBSERVACIONES CUALITATIVAS DE TRABAJO**(SIN INFORMACIÓN)**

VARIABLES	Valoración	Observaciones
Actitud Frente al Trabajo		
Cumplimiento y Rendimiento Laboral		
Esfuerzo Personal		
Relaciones con los Pares y las Jefaturas		
Principales Avance y logros Personales		

CAPACITACIÓN

Capacitación	OTRO					
Descripción	ELABORACIÓN ARTESANÍA EN VITROFUSIÓN					
Fecha Inicio	08/06/2015	Fecha Termino				08/07/2015
Situación Actual	TERMINADO					
Duración en N° de:						
Horas	120	Días	0	Semanas		Meses
Desempeño	MUY BUENO			% Asistencia	100	
Observaciones						

VII. ANTECEDENTES DE ESTUDIOS

ESCOLARIDAD EXTRAPENITENCIARIA

(NO SE REGISTRA INFORMACIÓN DECLARADA POR EL INTERNO)

Información		Escolaridad		Curso	0
Modalidad		Nivel			
Título					

OBSERVACIONES CUALITATIVAS DE EDUCACION DEL PERIODO 0

(SIN INFORMACIÓN)

Variables	Valoración	Observaciones
Esfuerzo por Aprender		
Relaciones con profesores y Pares		
Actitud Frente a la Actividad Educativa		
Observaciones Complementarias		

VIII. CONDUCTA HISTÓRICA

REGISTROS DEL NIVEL DE CONDUCTA ASOCIADOS A LA CONDENA

Fecha Conducta:	03/03/2017	Conducta:	MUY BUENA
Observaciones:			
Bimestre:	ENERO - FEBRERO	Año del Bimestre:	2017
Fecha Conducta:	30/12/2016	Conducta:	MUY BUENA
Observaciones:			
Bimestre:	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	Año del Bimestre:	2016
Fecha Conducta:	18/10/2016	Conducta:	MUY BUENA
Observaciones:			
Bimestre:	SEPTIEMBRE - OCTUBRE	Año del Bimestre:	2016
Fecha Conducta:	18/08/2016	Conducta:	MUY BUENA
Observaciones:	EDUCACION MEDIA TERMINADA.-		
Bimestre:	JULIO - AGOSTO	Año del Bimestre:	2016
Fecha Conducta:	06/07/2016	Conducta:	MUY BUENA
Observaciones:	EDUCACION MEDIA TERMINADA.-		
Bimestre:	MAYO - JUNIO	Año del Bimestre:	2016
Fecha Conducta:	11/05/2016	Conducta:	MUY BUENA
Observaciones:	EDUCACION MEDIA TERMINADA.-		
Bimestre:	MARZO - ABRIL	Año del Bimestre:	2016
Fecha Conducta:	23/02/2016	Conducta:	MUY BUENA
Observaciones:			
Bimestre:	ENERO - FEBRERO	Año del Bimestre:	2016
Fecha Conducta:	13/01/2016	Conducta:	MUY BUENA
Observaciones:			
Bimestre:	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	Año del Bimestre:	2015

VIII. CONDUCTA HISTÓRICA

REGISTROS DEL NIVEL DE CONDUCTA ASOCIADOS A LA CONDENA

Fecha Conducta:	15/10/2015	Conducta:	MUY BUENA	Observaciones:	
Bimestre:	SEPTIEMBRE - OCTUBRE	Año del Bimestre:	2015		
Fecha Conducta:	21/08/2015	Conducta:	MUY BUENA	Observaciones:	
Bimestre:	JULIO - AGOSTO	Año del Bimestre:	2015		
Fecha Conducta:	14/07/2015	Conducta:	MUY BUENA	Observaciones:	
Bimestre:	MAYO - JUNIO	Año del Bimestre:	2015		
Fecha Conducta:	25/05/2015	Conducta:	MUY BUENA	Observaciones:	
Bimestre:	MARZO - ABRIL	Año del Bimestre:	2015		
Fecha Conducta:	02/03/2015	Conducta:	MUY BUENA	Observaciones:	
Bimestre:	ENERO - FEBRERO	Año del Bimestre:	2015		
Fecha Conducta:	18/12/2014	Conducta:	MUY BUENA	Observaciones:	
Bimestre:	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	Año del Bimestre:	2014		
Fecha Conducta:	21/10/2014	Conducta:	MUY BUENA	Observaciones:	
Bimestre:	SEPTIEMBRE - OCTUBRE	Año del Bimestre:	2014		
Fecha Conducta:	29/08/2014	Conducta:	MUY BUENA	Observaciones:	
Bimestre:	JULIO - AGOSTO	Año del Bimestre:	2014		
Fecha Conducta:	07/07/2014	Conducta:	MUY BUENA	Observaciones:	
Bimestre:	MAYO - JUNIO	Año del Bimestre:	2014		
Fecha Conducta:	08/05/2014	Conducta:	MUY BUENA	Observaciones:	
Bimestre:	MARZO - ABRIL	Año del Bimestre:	2014		
Fecha Conducta:	03/03/2014	Conducta:	BUENA	Observaciones:	
Bimestre:	ENERO - FEBRERO	Año del Bimestre:	2014		
Fecha Conducta:	23/12/2013	Conducta:	BUENA	Observaciones:	REPRUEBA LICEO
Bimestre:	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	Año del Bimestre:	2013		
Fecha Conducta:	18/10/2013	Conducta:	MUY BUENA	Observaciones:	
Bimestre:	SEPTIEMBRE - OCTUBRE	Año del Bimestre:	2013		
Fecha Conducta:	18/08/2013	Conducta:	BUENA	Observaciones:	
Bimestre:	JULIO - AGOSTO	Año del Bimestre:	2013		
Fecha Conducta:	03/07/2013	Conducta:	REGULAR	Observaciones:	
Bimestre:	MAYO - JUNIO	Año del Bimestre:	2013		
Fecha Conducta:	03/05/2013	Conducta:	REGULAR	Observaciones:	
Bimestre:	MARZO - ABRIL	Año del Bimestre:	2013		

VIII. CONDUCTA HISTÓRICA

REGISTROS DEL NIVEL DE CONDUCTA ASOCIADOS A LA CONDENA

Fecha Conducta:	04/03/2013	Conducta:	REGULAR
Observaciones:			
Bimestre:	ENERO - FEBRERO	Año del Bimestre:	2013
Fecha Conducta:	18/12/2012	Conducta:	REGULAR
Observaciones:			
Bimestre:	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	Año del Bimestre:	2012
Fecha Conducta:	18/10/2012	Conducta:	REGULAR
Observaciones:			
Bimestre:	SEPTIEMBRE - OCTUBRE	Año del Bimestre:	2012
Fecha Conducta:	21/08/2012	Conducta:	REGULAR
Observaciones:			
Bimestre:	JULIO - AGOSTO	Año del Bimestre:	2012
Fecha Conducta:	05/07/2012	Conducta:	REGULAR
Observaciones:			
Bimestre:	MAYO - JUNIO	Año del Bimestre:	2012
Fecha Conducta:	03/05/2012	Conducta:	REGULAR
Observaciones:	1º EVALUACION		
Bimestre:	MARZO - ABRIL	Año del Bimestre:	2012

REGISTRO DE FALTAS Y SANCIONES

Fecha Falta	Tipo de Faltas	Dimensión Falta	Fecha Inicio	Cantidad Días

VºBº JEFE UNIDAD

CONTROL DE CONDUCTA

Rut	██████████	
Nombres	JAIRO EDUARDO	
Apellidos	NUÑEZ REBECO	
Calidad Procesal	CONDENADO	
Tipo Sistema	CERRADO	
Ubicación	C.C.P. DE COLINA II	
Destino	MODULO 3	

REGISTRO DEL NIVEL DE CONDUCTA ASOCIADA A LA CONDENA VIGENTE

Fecha Conducta	09/05/2017	Conducta	MUY BUENA
Observaciones	EDUCACION MEDIA TERMINADA.-		
Bimestre	MARZO - ABRIL	Año del Bimestre	2017
Fecha Conducta	03/03/2017	Conducta	MUY BUENA
Observaciones			
Bimestre	ENERO - FEBRERO	Año del Bimestre	2017
Fecha Conducta	30/12/2016	Conducta	MUY BUENA
Observaciones			
Bimestre	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	Año del Bimestre	2016
Fecha Conducta	18/10/2016	Conducta	MUY BUENA
Observaciones			
Bimestre	SEPTIEMBRE - OCTUBRE	Año del Bimestre	2016
Fecha Conducta	18/08/2016	Conducta	MUY BUENA
Observaciones	EDUCACION MEDIA TERMINADA.-		
Bimestre	JULIO - AGOSTO	Año del Bimestre	2016
Fecha Conducta	06/07/2016	Conducta	MUY BUENA
Observaciones	EDUCACION MEDIA TERMINADA.-		
Bimestre	MAYO - JUNIO	Año del Bimestre	2016

CONTROL DE CONDUCTA

Rut	[REDACTED]	
Nombres	JAIRO EDUARDO	
Apellidos	NUÑEZ REBECO	
Calidad Procesal	CONDENADO	
Tipo Sistema	CERRADO	
Ubicación	C.C.P. DE COLINA II	
Destino	MODULO 3	

REGISTRO DEL NIVEL DE CONDUCTA ASOCIADA A LA CONDENA VIGENTE

Fecha Conducta	11/05/2016	Conducta	MUY BUENA
Observaciones	EDUCACION MEDIA TERMINADA.-		
Bimestre	MARZO - ABRIL	Año del Bimestre	2016
Fecha Conducta	23/02/2016	Conducta	MUY BUENA
Observaciones			
Bimestre	ENERO - FEBRERO	Año del Bimestre	2016
Fecha Conducta	13/01/2016	Conducta	MUY BUENA
Observaciones			
Bimestre	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	Año del Bimestre	2015
Fecha Conducta	15/10/2015	Conducta	MUY BUENA
Observaciones			
Bimestre	SEPTIEMBRE - OCTUBRE	Año del Bimestre	2015
Fecha Conducta	21/08/2015	Conducta	MUY BUENA
Observaciones			
Bimestre	JULIO - AGOSTO	Año del Bimestre	2015
Fecha Conducta	14/07/2015	Conducta	MUY BUENA
Observaciones			
Bimestre	MAYO - JUNIO	Año del Bimestre	2015

CONTROL DE CONDUCTA

Rut	[REDACTED]	
Nombres	JAIRO EDUARDO	
Apellidos	NUÑEZ REBECO	
Calidad Procesal	CONDENADO	
Tipo Sistema	CERRADO	
Ubicación	C.C.P. DE COLINA II	
Destino	MODULO 3	

REGISTRO DEL NIVEL DE CONDUCTA ASOCIADA A LA CONDENA VIGENTE

Fecha Conducta	25/05/2015	Conducta	MUY BUENA
Observaciones			
Bimestre	MARZO - ABRIL	Año del Bimestre	2015
Fecha Conducta	02/03/2015	Conducta	MUY BUENA
Observaciones			
Bimestre	ENERO - FEBRERO	Año del Bimestre	2015
Fecha Conducta	18/12/2014	Conducta	MUY BUENA
Observaciones			
Bimestre	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	Año del Bimestre	2014
Fecha Conducta	21/10/2014	Conducta	MUY BUENA
Observaciones			
Bimestre	SEPTIEMBRE - OCTUBRE	Año del Bimestre	2014
Fecha Conducta	29/08/2014	Conducta	MUY BUENA
Observaciones			
Bimestre	JULIO - AGOSTO	Año del Bimestre	2014
Fecha Conducta	07/07/2014	Conducta	MUY BUENA
Observaciones			
Bimestre	MAYO - JUNIO	Año del Bimestre	2014

CONTROL DE CONDUCTA

Rut	[REDACTED]	
Nombres	JAIRO EDUARDO	
Apellidos	NUÑEZ REBECO	
Calidad Procesal	CONDENADO	
Tipo Sistema	CERRADO	
Ubicación	C.C.P. DE COLINA II	
Destino	MODULO 3	

REGISTRO DEL NIVEL DE CONDUCTA ASOCIADA A LA CONDENA VIGENTE

Fecha Conducta	08/05/2014	Conducta	MUY BUENA
Observaciones			
Bimestre	MARZO - ABRIL	Año del Bimestre	2014
Fecha Conducta	03/03/2014	Conducta	BUENA
Observaciones			
Bimestre	ENERO - FEBRERO	Año del Bimestre	2014
Fecha Conducta	23/12/2013	Conducta	BUENA
Observaciones	REPRUEBA LICEO		
Bimestre	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	Año del Bimestre	2013
Fecha Conducta	18/10/2013	Conducta	MUY BUENA
Observaciones			
Bimestre	SEPTIEMBRE - OCTUBRE	Año del Bimestre	2013
Fecha Conducta	18/08/2013	Conducta	BUENA
Observaciones			
Bimestre	JULIO - AGOSTO	Año del Bimestre	2013
Fecha Conducta	03/07/2013	Conducta	REGULAR
Observaciones			
Bimestre	MAYO - JUNIO	Año del Bimestre	2013

CONTROL DE CONDUCTA

Rut	██████████	
Nombres	JAIRO EDUARDO	
Apellidos	NUÑEZ REBECO	
Calidad Procesal	CONDENADO	
Tipo Sistema	CERRADO	
Ubicación	C.C.P. DE COLINA II	
Destino	MODULO 3	

REGISTRO DEL NIVEL DE CONDUCTA ASOCIADA A LA CONDENA VIGENTE

Fecha Conducta	03/05/2013	Conducta	REGULAR
Observaciones			
Bimestre	MARZO - ABRIL	Año del Bimestre	2013
Fecha Conducta	04/03/2013	Conducta	REGULAR
Observaciones			
Bimestre	ENERO - FEBRERO	Año del Bimestre	2013
Fecha Conducta	18/12/2012	Conducta	REGULAR
Observaciones			
Bimestre	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	Año del Bimestre	2012
Fecha Conducta	18/10/2012	Conducta	REGULAR
Observaciones			
Bimestre	SEPTIEMBRE - OCTUBRE	Año del Bimestre	2012
Fecha Conducta	21/08/2012	Conducta	REGULAR
Observaciones			
Bimestre	JULIO - AGOSTO	Año del Bimestre	2012
Fecha Conducta	05/07/2012	Conducta	REGULAR
Observaciones			
Bimestre	MAYO - JUNIO	Año del Bimestre	2012

CONTROL DE CONDUCTA

Rut	[REDACTED]	
Nombres	JAIRO EDUARDO	
Apellidos	NUÑEZ REBECO	
Calidad Procesal	CONDENADO	
Tipo Sistema	CERRADO	
Ubicación	C.C.P. DE COLINA II	
Destino	MODULO 3	

REGISTRO DEL NIVEL DE CONDUCTA ASOCIADA A LA CONDENA VIGENTE

Fecha Conducta	03/05/2012	Conducta	REGULAR
Observaciones	1º EVALUACION		
Bimestre	MARZO - ABRIL	Año del Bimestre	2012

Jefe de Unidad



GENDARMERIA DE CHILE
C.C.P. COLINA II

CERTIFICADO LABORAL

En el centro de cumplimiento penitenciario de Colina II, a 15 días del mes de Marzo del año 2017, certifica que el interno **Nuñez Reveco Jairo Eduardo C.I. N° [REDACTED]**, mantiene Muy Buena conducta laboral, desde el bimestre Marzo-Abril del año 2014.-

Cabe señalar que dicho usuario, se desempeña como Mozo pasillo , demostrando continuidad, responsabilidad y compromiso con el desarrollo de sus funciones.

por cual no ha trabajado para empresas privadas ni desarrolla trabajos para la unidad por lo tanto no recibe incentivos de empresas privadas y de esta unidad penal.

Es todo cuanto puedo informar a ud., para su conocimiento y fines posteriores.


JOSE RALAVICINO ORTIZ
Gendarme 2°
JEFE AREA LABORAL (s)

INFORME EDUCACIONAL

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	C.C.P. COLINA II	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	LICEO HUMBERTO DIAZ CASANUEVA
-------------------------------	------------------	-----------------------------	-------------------------------

Nombre y Apellidos	JAIRO EDUARDO NUÑEZ REBECO
Cédula de identidad	[REDACTED]
Último nivel escolar cursado certificado	SEGUNDO NIVEL MEDIO
Nivel escolar cursado actualmente	EXIMIDO

I. ESCOLARIDAD EXTRAPENITENCIARIA

(Indicar si es Técnico Profesional o Humanístico- Científico, otras; hay documentación o solo declarada)

--

II. TRAYECTORIA ESCOLAR INTRAPENITENCIARIA

Unidad	Curso	Año	Modalidad Educación	Situación Final
CCP C2		2017		EXIMIDO

III. PARTICIPACION EN TALLERES ESCOLARES

Unidad	Curso	Año	Situación Final

IV. SINTESIS EDUCACIONAL

Asistencia y Puntualidad:	
Rendimiento/Logros:	
Participación y comportamiento:	

Observaciones:	ALUMNO:
----------------	---------

Conclusión General:	ALUMNO: OBTIENE LICENCIA EDUC. MEDIA ADULTO AÑO 2015, EXIMIDO
---------------------	---



 OLIVER VEGA BECERRA

 DIRECTOR

 LICEO HUMBERTO DIAZ CASANUEVA





 COORDINADOR EDUCACIONAL

 VERA ESCALONA

 CABO 2°

 COORDINADOR EDUCACIONAL



LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA HUMANISTICO CIENTIFICA

Certifico que según consta en el Registro N° 80 del año 2015, don(ña) **JAIRO EDUARDO NÚÑEZ REBECO**, RUN [REDACTED] aprobó la Educación Media en la modalidad **HUMANISTICO CIENTIFICA**, en el establecimiento educacional **LICEO REBECA OLIVARES B.**, comuna de **COLINA**, **REGIÓN METROPOLITANA**.



Jessica Padilla U.

Jessica Padilla U.
Coordinadora
Unidad Nacional de Registro Curricular



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
Fecha de Emisión: 25 de mayo de 2017

Código de Verificación
N° 6fcaad71-c71b-4173-a7ee-926f3e26e9fe

La validez de este documento está dada por su código de verificación (Art. 2° de la Ley N°19.799). Está permitido fotocopiar este documento si se requiere presentar en más de una institución, empresa o lugar que lo haya requerido. (v1.17.0)